"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



1 124 (38)

BUENOS AIRES.

18 JUL 2014

VISTO el Expediente Nº 1.597.862/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

## CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/7 y Anexo A de fojas 8 del Expediente N° 1.628.595/14 agregado como fojas 28, luce un acuerdo celebrado por la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN SECCIONAL SAN LORENZO, por la parte sindical, y DURO FELGUERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA - FAINSER SOCIEDAD ANÓNIMA - UTE, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo fue ratificado por la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA a fojas 11 del Expediente Nº 1.628.595/14 agregado como fojas 28.

Que el acuerdo establece condiciones de trabajo que regulan las relaciones de trabajo entre la entidad empresaria y los trabajadores de la misma, de sus contratistas y subcontratistas representados por la entidad sindical en tareas comprendidas en la Ley N° 22.250 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, afectados a la obra central de generación eléctrica de Vuelta de Obligado para sociedad Central Vuelta de Obligado, como parte del Plan Energético Nacional previsto por el Ministerio de Planificación de la Nación.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron su contenido.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y las entidades sindicales signatarias, emergente de su personería gremial.



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo



11243

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la legislación laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, resulta oportuno dejar aclarado que no corresponde fijar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio previsto en el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por le Ley N° 22.250, en virtud de lo dispuesto por Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 1419 de fecha 21 de Noviembre de 2007.

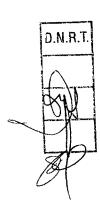
Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello.

## LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte sindical y DURO FELGUERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA – FAINSER SOCIEDAD ANÓNIMA - UTE, por la parte empresaria, que luce a fojas 4/7 y Anexo A de fojas 8, y 11 del Expediente N° 1.628.595/14 agregado como fojas 28 del Expediente N° 1.597.862/13.

ARTÍCULO 2°.- Registrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE





## Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 4/7 y Anexo A de fojas 8, y 11 del Expediente N° 1.628.595/14 agregado como fojas 28 del Expediente N° 1.597.862/13.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 1

Dra. NOEMI RIAL SECRETARIA DE TRABAJO





## Expediente N° 1.597.862/13

Buenos Aires, 21 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1124/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/7 y anexo de fojas 8, y 11 del expediente 1.628.595/14 agregado como fojas 28 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 955/14.-

JORGE ALEJANDRO INSUA REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T